
DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA Catamarca) 74/2022

VISTO:

La Disposición General DGR-ARCA N° 56/2022 y los artículos 74°, 75° y 76° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada en el Visto, se establecieron para los artículos 74°, 75° y 76° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificaciones- que regulan las tasas de interés por financiación, resarcitorio y punitivo, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS plantea la necesidad de adecuar las referidas tasas a partir del 1° de enero de 2023, a efectos no solo de armonizar las mismas con las establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante Resolución (ME) N° 559/2022, como así también de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales;

Que, considerando la actual situación económica y financiera, se torna imperiosa la necesidad de adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento del pago de los tributos.

Que resulta conveniente la actualización y adecuación de las tasas de interés aplicadas por el organismo fiscal provincial en consonancia con las dispuestas para los tributos nacionales.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde modificar la Disposición General DGR-ARCA N° 56/2022.

Que, el presente acto administrativo se dicta conforme con las funciones asignadas por el artículo 16° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificatorias-, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y el Decreto HP N°1861/2021.

Por el ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

DISPONE

Art. 1 -Sustitúyese el [artículo 1 de la Disposición General DGR-ARCA N° 56/2022](#) por el siguiente:

“Art. 1 - ESTABLECER que la tasa de interés resarcitorio mensual prevista en el artículo 75° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificaciones-, será de 5,91%.”

Art. 2 -Sustitúyese el [artículo 2 de la Disposición General DGR-ARCA N° 56/2022](#) por el siguiente:

“Art. 2 - ESTABLECER que la tasa de interés punitivo mensual prevista en el artículo 76° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificaciones-, será de 7,37%.”

Art. 3 -Sustitúyese el [artículo 3 de la Disposición General DGR-ARCA N° 56/2022](#) por el siguiente:

“Art. 3 - ESTABLECER que la tasa de financiación mensual para planes de pagos prevista en el artículo N° 74 del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.022 y sus modificaciones- será de 5,44%.”

Art. 4 - La presente disposición entrará en vigencia el 1° de enero de 2023.

Art. 5 - De forma.